

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 24 de mayo de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario radicado bajo el No. 110013105015**202000407-00**, informando que la demandada SOFTWAREONE COLOMBIA S.A.S, y el curador ad – litem de PUERTO 80 S.A.S, allegaron contestación de la demanda. Sírvase proveer.

La secretaria,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022)

Por reunir los requisitos consagrados en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte de **SOFTWAREONE COLOMBIA S.A.S.**

Sería del caso señalar fecha de audiencia de que trata el artículo 77 del C.P. T y de la S.S, para continuar el trámite del presente asunto, sino fuera porque revisado el plenario se encontró que se tuvo por notificada a la demandada PUERTO 80 S.A.S, conforme a la notificación por correo electrónico remitida por la parte actora, sin que dicha notificación tenga su correspondiente acuse de recibo que permita colegir al despacho que la demandada tuvo acceso a la notificación remitida.

Por lo tanto, previo a realizar la calificación de la contestación de la demanda allegada por el Doctor ANDRÉS FELIPE GUZMÁN GÓMEZ en calidad curador ad – litem de PUERTO 80 S.A.S; se **REQUIERE** a la parte actora para que nuevamente proceda a notificar a la demandada PUERTO 80 S.A.S, al correo electrónico de notificaciones judiciales: angelaparra@puerto80.co, el auto que admitió la demanda del 23 de julio de 2021, conforme a lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022, anexando copia de la demanda y sus anexos, y del auto admisorio; con su correspondiente **acuse de recibido**; notificación que se entenderá realizada una vez transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al envío del mensaje y el acuse de recibo, momento a partir del cual corre el término legal de diez (10) días, para que conteste la demanda por intermedio de apoderado judicial; aclarando que este trámite de notificación electrónica lo podrá realizar el interesado: i) A través de empresas de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que expiden certificaciones de entrega con el acuse de recibo correspondiente, o ii). A través de un correo electrónico que cuente con el servicio de confirmaciones de entrega, activando el seguimiento del mensaje de datos para que genere acuse de recibido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **06 DE JULIO DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **026**.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

NN

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1d8110a6dce0dcd4752a72a9719e2de2d122d51256af13d07f1a731933076e7**

Documento generado en 05/07/2022 03:49:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>